



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

23 ABR 2010

VISTO:

El expediente Nº 13301-0201114-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 028/08 y 020/09 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se establece que quienes revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, siempre que alguno de los inmuebles individualmente considerados se encuentren ubicados total o parcialmente en el sector territorial consignado en el Anexo I de las mismas, deberán suministrar la información referida a hechos imponible y demás datos necesarios para facilitar las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva realizadas por esta Administración Provincial;

Que a tal efecto se generó una aplicación informática la cual esta disponible en la página web de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar;

Que el artículo 6º -1er. Párrafo- de la Resolución Gral. Nº 28/08 – API, establece que deberá presentarse hasta el 10 de mayo de cada año la declaración jurada anual para el cumplimiento de las disposiciones antes citadas correspondientes al año calendario inmediato anterior;

Que estando vigente el Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago establecido por Ley 13066, resulta oportuno que los contribuyentes alcanzados puedan regularizar sus obligaciones fiscales y catastrales;

Que por tal motivo, resulta aconsejable, para no dificultar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, prorrogar respecto a la declaración jurada del año 2009 la fecha de presentación de la misma, la cual se estima debería fijarse para el día 10 de setiembre de 2010;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha tomado intervención emitiendo el Informe Nº 197/10 de fs. 13;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Prorrogar, para el día 10 de setiembre de 2010, la presentación de la declaración jurada correspondiente al año fiscal 2009 a que hace referencia el artículo 6º -1er. Párrafo- de la Resolución



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION: **CIRCULAR N° 7845 - 27.04.2010**

DICTADA EN:

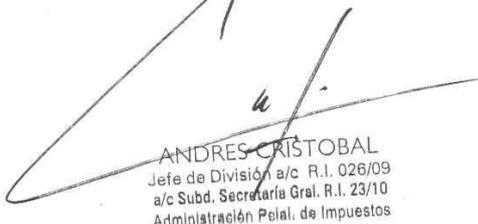
EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 014/10 GRAL

General N° 028/08 – API, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural cuyos inmuebles se encuentren incluidos en las localidades detalladas en el Anexo I de la citada resolución y en el Anexo I de la Resolución General N° 020/09 – API.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDRES CRISTOBAL
Jefe de División a/c R.I. 026/09
a/c Subd. Secretaría Gral. R.I. 23/10
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos